

El Secretário,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00184-00
REF: EJECUTIVO
DTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S
DDO: EDINSON SINISTERRA GRUESO Y JIMMY AZCARATE BENITEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintisiete (27) de marzo 2019 obrante a folio 22 del presente cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENENSE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$315.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 315.000,00 Mcte.
Correo Citatorio	\$ 22.000,00 Mcte.
TOTAL	\$ 337.000,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) del año dos mil veinte (2020)

Notifiqué a la estado por anterior de ley

2020

